

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2017-00166.

Atendiendo la constancia secretarial que precede, resáltese, de un lado, que la parte demandada guardó silencio frente al traslado que se le corrió en auto de 6 de marzo pasado; y, de otro, que si bien se había presentado con anterioridad a la decisión adiada 21 de enero de hogaño el desistimiento al recurso de apelación radicado por el extremo actor, contra la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2019 (que también fue apelada por la convocada), lo cierto es que, la determinación del efecto en el que se concedió la alzada en la hora de ahora resulta ajustada a derecho.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte inconforme sufragó en tiempo las expensas necesarias para la expedición de la copia de todo lo actuado en el asunto de marras.

Bajo las anteriores aclaraciones, el Juzgado, resuelve:

Primero: Aceptar el desistimiento<sup>1</sup> del recurso de apelación, que había formulado el extremo actor contra la decisión adiada 19 de noviembre de 2019.

Segundo: Sin costas, según lo reglado en el numeral 4.º del canon 316 del C.G.P.

Tercero: Ordenar que una vez quede ejecutoriado este auto, por secretaría se remita el *dossier* de forma electrónica al Estrado 18 Civil del Circuito de Bogotá para que se surta la alzada interpuesta por Allianz Seguros de Vida S. A.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guaiteros Miranda  
Juez

---

<sup>1</sup> Folio 365.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **8 de julio de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por  
anotación en estado electrónico n.º **018** fijado a las  
**8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds